



Ayuntamiento de Villablanca

SELECCIÓN PUESTO DE MANTENEDOR DE EDIFICIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EMPLE@30. Expediente HU/ICL/0023/2018/30. Ayuda financiada dentro del marco del PO FSE 2014-2020 y del POEJ. Iniciativa de Empleo Local para personas entre 30 y 44 años de edad (Participación: 20% Junta de Andalucía, 80% Unión Europea).

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la contratación **laboral de duración determinada a jornada completa de 1 MANTENEDOR/A DE EDIFICIO** correspondiente al Programa Emple@30

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Se formalizará un contrato laboral temporal a jornada completa, de acuerdo con Resolución de fecha 3 de diciembre de 2018.

Duración del contrato: 7 meses Grupo de cotización: del 4 al 10

Tipo de Jornada: completa. La jornada de trabajo será en horario de mañana y tarde; pudiendo ser de lunes a domingo y en función de las necesidades del servicio

El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc)

Sueldo bruto: 1050,00€

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- f) Los **tres aspirantes** que participen en este proceso de selección vendrán preseleccionados por el SAE de acuerdo con la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía

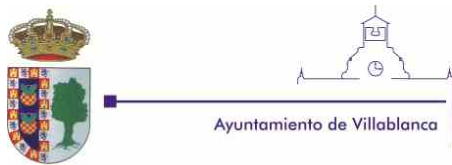
ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

NO SE HA DE PRESENTAR SOLICITUD

LOS CANDIDATOS SERÁN CITADOS A TRAVÉS DEL SAE Y SE LES INDICARÁ LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA.

Código Seguro de Verificación	IV6SGG32BM7NZHOJYIFA04TCAY	Fecha	07/02/2019 11:06:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SGG32BM7NZHOJYIFA04TCAY	Página	1/3





ARTÍCULO 5- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El Ayuntamiento de Villablanca admitirá todas las candidaturas preseleccionadas por el SAE, estando a lo dispuesto por el art. 22.b) 3ª. 4.5b) de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

ARTÍCULO 7.- PRUEBA DE SELECCIÓN.

Las personas preseleccionadas deberán resolver una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones a desarrollar.

Nota máxima: 10 puntos

Materias sobre las que versará la prueba: Pintura, carpintería, limpieza en general, cerrajería, albañilería, fontanería, etc.

Tiempo propuesto para el desarrollo de la prueba: 15 minutos.

ARTÍCULO 8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Valoración, efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la relación de candidatos, siendo el candidato de mayor puntuación el propuesto para su contratación.

Publicadas las notas, los candidatos tendrán un plazo de 1 día a partir del siguiente al de la publicación, para presentar las reclamaciones que consideren, y la Comisión de valoración tendrá igual plazo para dar respuesta a las mismas.

La persona candidata propuesta será remitida al Servicio de Prevención que informará sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones. En caso de que este informe esté condicionado y por ello se redujese el desempeño de las funciones y por tanto el desarrollo de la obra o servicio al que se encuentre adscrito el trabajador; se podrá dejar sin efecto la contratación del mismo,

Código Seguro de Verificación	IV6SGG32BM7NZHOJYIFA04TCAY	Fecha	07/02/2019 11:06:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SGG32BM7NZHOJYIFA04TCAY	Página	2/3





procediendo a contratar al siguiente en orden de prelación previo informe del Servicio de Prevención y así de forma sucesiva.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato/a, utilizando para ello la modalidad de contrato más adecuado conforme a la legislación laboral.

Artículo 9 . PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.

La publicidad de este procedimiento se realizará a través de la web: www.villablanca.es.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**

Código Seguro de Verificación	IV6SGG32BM7NZHOJYIFA04TCAY	Fecha	07/02/2019 11:06:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SGG32BM7NZHOJYIFA04TCAY	Página	3/3

